Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2026 12:02:36 -05:00

**EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

Huancayo, 07 de Septiembre del 2026

# RESOLUCION GG N° 000347-2026-SEDAM/GG

**VISTO:**

La RESOLUCION G.G. N° 000304-2026-SEDAM/GG de fecha 11/08/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades;

Que, mediante RESOLUCION G.G. N° 000304-2026-SEDAM/GG de fecha 11/08/2026, en su artículo 1° se resuelve: "*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Patrimonio, proceda con la reasignación de los bienes adquiridos mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2026 EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, según detalle del anexo del INFORME TECNICO N° 045-2026-SEDAM/GO emitido por la Gerencia de Operaciones; en actuales intervenciones de sectorización y mejoras operativas del sistema de distribución garantizando su adecuada trazabilidad presupuestal y patrimonial; autorizándose el uso progresivo de los materiales en proyectos operativos, bajo control y supervisión técnica*".

Que, revisada la RESOLUCION G.G. N° 000304-2026-SEDAM/GG de fecha 11/08/2026, se advierte un error material en la parte resolutiva, habiéndose consignado por error involuntario el siguiente texto: *"(…) Unidad de Patrimonio, proceda con la reasignación de los bienes adquiridos mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2026 EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, según detalle del anexo del INFORME TECNICO N° 045-2026-SEDAM/GO emitido por la Gerencia de Operaciones; en actuales intervenciones de sectorización y mejoras operativas del sistema de distribución garantizando su adecuada trazabilidad presupuestal y patrimonial; autorizándose el uso progresivo de los materiales en proyectos operativos, bajo control y supervisión técnica";* debiendo ser lo correcto consignarse el siguiente texto: *"(…) de la Unidad de Almacen Central de la empresa, a la utilización de los bienes adquiridos mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2026 EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, según detalle del anexo del INFORME TECNICO N° 045-2026-SEDAM/GO emitido por la Gerencia de Operaciones; a través de una nota de ingreso a almacén y su posterior empleo en actividades operativas, mantenimiento, rehabilitación, optimización y proyectos institucionales vigentes".*

Al respecto, el articulo 212.1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 señala: "*Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; que el T.U.O. de la Ley N° 27444 viene a ser un dispositivo legal de observancia obligatoria y de carácter imperativo; siendo así, y estando al error material advertido líneas arriba, se infiere que su corrección no altera lo sustancial de lo resuelto mediante

RESOLUCION G.G. N° 000304-2026-SEDAM/GG de fecha 11/08/2026, debiendo de procederse con la subsanación del error de oficio, debiendo de efectuarse los trámites administrativos para tal fin.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la rectificación del error material, de oficio y con efecto retroactivo del Artículo 1° de la RESOLUCION GG N° 000304-2026-SEDAM/GG de fecha 11/08/2026, con las siguientes aclaraciones:

**DICE:**

"*ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Patrimonio, proceda con la reasignación de los bienes adquiridos mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2026 EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, según detalle del anexo del INFORME TECNICO N° 045-2026-SEDAM/GO emitido por la Gerencia de Operaciones; en actuales intervenciones de sectorización y mejoras operativas del sistema de distribución garantizando su adecuada trazabilidad presupuestal y patrimonial; autorizándose el uso progresivo de los materiales en proyectos operativos, bajo control y supervisión técnica*"

**DEBE DECIR:**

"***ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de **la Unidad de Almacen Central de la empresa, a la utilización de los bienes adquiridos mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2026 EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, según detalle del anexo del INFORME TECNICO N° 045-2026-SEDAM/GO emitido por la Gerencia de Operaciones; a través de una nota de ingreso a almacén y su posterior empleo en actividades operativas, mantenimiento, rehabilitación, optimización y proyectos institucionales vigentes***".

**ARTICULO 2°.- DEJESE** subsistente los demás extremos de la RESOLUCION G.G. N° 00304-2026-SEDAM/GG, que no se opongan a la presente resolución.

**EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

**ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás instancias que corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Documento firmado digitalmente
**CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO**
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.